



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA CALIFICACIÓN DE CONCURSO PARA BOLSA DE TRABAJO

Órgano convocante: Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Objeto: Creación de Bolsa de Contratación y selección, entre los aspirantes calificados, de personal para contratación laboral temporal.

Puestos a cubrir: Guardas Conservadores del Patronato Deportivo Municipal.

Lugar de Celebración: Antequera. Sala de Reuniones de la Sección de personal del Palacio Consistorial de Los Remedios, sito en calle Infante Don Fernando nº 70.

Fecha: Día veintitrés de diciembre de dos mil once.

Hora de inicio: Las once horas treinta minutos.

Hora de finalización: Las doce horas.

Componentes del Tribunal que se reúnen: los miembros que seguidamente constan.

Condición: Funcionarios de carrera de igual o superior titulación a la correspondiente a las plazas a cubrir.

Bases y convocatoria: aprobadas por Resolución del Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal número 52/2011, de siete de septiembre de dos mil once.

Preside: Don Pedro Aragón Cansino.

Secretario del Tribunal: Actúan asistidos de mi, don Juan Manuel Guardia Solís, que doy fe.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Pedro Aragón Cansino

VOCALES

Funcionarios de carrera designados por la Alcaldía:

D. Antonio Trigueros Castillo

D^a. Carmen Ríos Orellana

D^a. Virginia Galán Martínez

SECRETARIO

D. Juan Manuel Guardia Solís

FALTAN

Funcionarios de carrera designado por la Alcaldía:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
SECRETARÍA GENERAL

D. José Martín Rodríguez

Abierto el acto por la Presidencia, al existir el quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la Convocatoria, se procede a efectuar el examen de una reclamación interpuesta a la valoración efectuada el día 16 de diciembre de 2011 por parte del aspirante don Antonio Manuel Torres Bueno, con NIF 25331382X.

El reclamante alega que no se han interpretado correctamente varios puntos relativos a la experiencia profesional en puestos de similares características en empresas de ámbito privado.

Concretamente un contrato con la mercantil Cuvinal SCA de mantenimiento de supermercados, otro con la mercantil Caldemar como auxiliar de mantenimiento y otro con la mercantil Uralita sobre el cual ahora adjunta un certificado aclaratorio de que era de mantenimiento ya que en el contrato aportado en su momento no se especificaba.

Efectuado el análisis de la documentación presentada el tribunal considera que en cuanto al contrato con la mercantil Cuvinal SCA lo que consta es que prestó sus servicios como carpintero de aluminio, metal, y que dicha labor no se ajusta a lo que las bases exigen para valorar una labor dirigida a guarda conservador de instalaciones deportivas municipales. Por tanto no es valorable dicho servicio.

En cuanto al contrato con la mercantil Caldemar fue de 6 a 28 de julio de 2009 y según las bases no son valorables los inferiores a un mes de duración. Por tanto no es valorable dicho contrato.

Finalmente en cuanto al contrato con la mercantil Uralita sobre el cual ahora adjunta un certificado aclaratorio de que era de mantenimiento ya que en el contrato aportado en su momento no se especificaba, precisamente no fue valorado porque en el contrato que aportó para la valoración no constaba y ahora no puede aportar, en la reclamación, y por tanto fuera de plazo, el documento aclaratorio. Por tanto no es admisible el documento que aporta por estar fuera de plazo y no es valorable el contrato que aportó en su momento por no especificarse en el mismo que era para labores de mantenimiento.

Por tanto, la valoración reflejada en el acta del día 16 de diciembre de 2011 para el aspirante don Antonio Manuel Torres Bueno, con NIF 25331382X, es correcta y el tribunal por unanimidad resuelve desestimar la reclamación presentada por el mismo, confirmando todas las valoraciones que se contienen en el acta referida.

Del acta de esta sesión del tribunal se expondrá un ejemplar en el Tablón de Edictos del Patronato Deportivo Municipal, también en la página Web correspondiente y otro en el del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, se notificará al reclamante y se elevará otro ejemplar al órgano competente para que adopte el acuerdo procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la reunión del tribunal por orden del Sr. Presidente, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario doy fe, en Antequera, siendo las doce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

